Artículo: La práctica jurídico-social
Revista: Nº155, año XXXIX (En-Abr, 1971)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
ESCUELA DE DERECHO
CHILE

Quintiliano Monsalve Jara
ABOGADO

REVISTA DE DERECHO

SEGUNDA EPOCA

AÑO XXXIX — Nº 155 — ENERO - ABRIL DE 1971

Director
JUAN ARELLANO ALARCON

Sub-Director (interino)
RENATO GUZMAN SERANI

Artículo: La práctica jurídico-social
Revista: Nº155, año XXXIX (En-Abr, 1971)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

La Práctica Jurídico - Social

Departamento de Derecho Básico
Escuela de Derecho
Universidad de Concepción

1.—Universidad, difusión y acción social.

En los tiempos que corren, nadie puede discutir que la Universidad, como expresión de una institución cultural y científica de la más alta jerarquía, no puede permanecer ajena e impasible en el complejo de problemas económicos, sociales, políticos y culturales que la rodean. Es posible que haya quienes la vean en mayor o menor medida activa frente a dichos asuntos; pero se está por todos de acuerdo en la efectividad de la afirmación de fondo.

Las tareas tradicionalmente propias de toda Universidad: docencia, investigación y difusión, están íntimamente ligadas al desarrollo de la comunidad. Ella está obligada a proyectarse en la sociedad en la formulación de sus programas y proyectos de manera que esté en permanente búsqueda de los problemas sociales para analizarlos científicamente, hacer conciencia de ellos, proponer las soluciones y ayudar a alcanzarlas.

Para todo lo anterior se hizo imprescindible la transformación de las estructuras tradicionales que constituían un obstáculo para que entrara formal y materialmente a desempeñarse en plenitud en los campos reseñados; todo esto se obtuvo con la reforma universitaria.

La Universidad se constituyó en crítica y comprometida, asignando un significado nuevo y dinámico a la difusión. La Reforma definió la difusión como "un vínculo necesario entre la Universidad y la Sociedad, en cuanto, por una parte, lleva la vida universitaria a los grandes sectores, y, por otra, recibe el estímulo de la realidad nacional por medio de esa experiencia directa". Se trata de llevar al pueblo, incorporado definitiva e irreversiblemente a los grandes procesos nacionales, el conocimiento necesario para que los programas que lo llevan a participar en plenitud en el desarrollo económico, social y cultural, sean entendidos, madurados y criticados, y en definitiva realizados, por él, su propio destinatario.

En este sentido, se contribuye efectivamente al cambio social y se posibilita el examen real, sistemático y periódico de los programas de avance que se tracen, lo que se traduce en una visión científica del acontecer político y social; que, además, puede proporcionar un diagnóstico de la situación y una evaluación de los resultados de cada programa.

La difusión así concebida, deja de ser la tradicional y meramente académica y se constituye en un elemento valioso de acción social.

La reforma de la Escuela de Derecho, y en particular los acuerdos adoptados por la Comisión de Difusión y Acción Social, materializaron la concepción renovada de estas funciones en la creación de la Práctica Jurídico-Social como actividad obligatoria en los tres últimos semestres de la carrera.

Artículo: La práctica jurídico-social
Revista: Nº155, año XXXIX (En-Abr, 1971)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

2.—La Práctica Jurídico-Social.

Con la Práctica Jurídico-Social, se pretende, en consecuencia, culminar los años de estudio de la carrera de Derecho, con una asignatura básica obligatoria que sirva de elemento de evaluación y crítica, en un plano concreto y práctico, de los conocimientos adquiridos; constituir un elemento efectivo de acción social; y, en último término, una posibilidad nueva y cierta de difusión.

3.—Objetivos de la Práctica Jurídico-Social.

a) Servicio a la Comunidad.

Se trata de llegar, docentes y estudiantes, hasta la comunidad con intención de servirla. Se sabe que no es una tarea fácil, porque no se ignora que en muchas ocasiones se ha llegado a ella con idéntica finalidad, pero que, por variadas circunstancias, por lo general se le ha defraudado. Más aún, se está cierto, de que ella, comúnmente, no aprecia, no considera en buenos términos, ni al derecho, ni a los hombres de derecho, porque su contacto con ellos ha tenido lugar en momentos en que sus miembros han debido enfrentarse con la "majestad de la ley" en virtud de procedimientos judiciales, que, por lo general, son para ellos verdaderas "tramitaciones", y en que, además, se les ha hecho sentir en mayor medida el "rigor de la ley". En su relación con el hombre de derecho, no es infrecuente que éste se haya servido de ella, en lugar de servirla; a lo que estaría obligado por imperativo ético.

Sin embargo, docentes y estudiantes, al trabajar en la Práctica, al servicio de la comunidad, enfrentando con ella los problemas que la afectan, y buscando con ella las soluciones que correspondan —dentro del marco de tareas y funciones específicas que la asignatura señala—, harán posible el cambio de esa imágen.

El servicio a la comunidad se prestará a través de la asistencia jurídico-social preventiva de los pobladores, individual o colectivamente; de la formación y asesoría de organizaciones comunitarias; de la asesoría y capacitación de organizaciones sindicales, etcétera.

b) Ensayo de una metodología fundada en el trabajo.

La Escuela de Derecho, a través de diversas modificaciones del plan de estudios y de la metodología, en los últimos años, ha tratado de encontrar una fórmula que le permita conjugar el análisis teórico del Derecho con la práctica; o sea, ha tratado de enfrentar lo dogmático con lo empírico; pero, siempre predominó la exégesis dogmática, y las prácticas consistieron, cuando más, en el estudio de la jurisprudencia sobre tópicos determinados.

Lo que ahora se pretende es mucho más ambicioso. Se ha pensado que la práctica jurídico-social debe ser eminentemente empírica, y a través del trabajo directo en la realidad social, para confrontar ahí los conocimientos teóricos adquiridos y comprobar su validez y vigencia. Indudablemente que este trabajo contribuirá a comprobar la efectiva posesión de los dichos conocimientos teóricos y a su fijación.

Se trata, entonces, de una actividad racionalmente planificada y controlada que implica trabajo, y éste, que es el mejor elemento de formación del hombre en general, debe serlo, también, del hombre de derecho en nuestro caso particular. Por otra parte, se trata de una metodología totalizadora del saber jurídico, porque la realidad planteará problemas que deberán ser solucionados con el conocimiento acabado de las diversas ramas del Derecho cuando no de la totalidad, porque el ritmo de la vida social no conoce ni acepta el saber fragmentario.

Determinar si la Práctica Jurídico-Social es un Servicio a la comunidad o una metodología, o cuál de estos aspectos es más importante, parece ocioso, ya que ambos se darán simultáneamente y no será posible separarlos en la realidad. En efecto, en la medida que docentes y estudian-

Artículo: La práctica jurídico-social
Revista: Nº155, año XXXIX (En-Abr, 1971)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

tes, y de preferencia estos últimos, trabajen en la comunidad, se identifiquen con ella, conozcan sus problemas y busquen las soluciones a los mismos, le darán un servicio de real valor. En esta actividad, los alumnos lograrán conocer la dimensión real del derecho y su vivencia en el medio social, y este conocimiento enriquecerá su acervo y complementará, con una metodología eminentemente práctica y de trabajo, los conocimientos adquiridos con la dogmática y la exegética.

c) Crítica general del sistema jurídico vigente y formación del sentido crítico individual.

En la práctica jurídico-social, los alumnos tendrán la oportunidad de confrontar los conocimientos adquiridos durante los primeros siete semestres de la carrera con la realidad en que las instituciones jurídicas se desenvuelven. Lo harán como consecuencia de la interrelación que se establecerá entre la Escuela y la Comunidad, de modo que en su desarrollo tendrán por fuerza que tratar casos de insuficiencia de la norma jurídica, especialmente los derivados del proceso de cambios sociales que se está experimentando. La confrontación que así realice el alumno, formará su sentido crítico y le permitirá ver la realidad tal como es, de modo que se comprometa con los cambios.

d) Formación del sentido ético profesional.

Se piensa que, subyacente en la metodología que se propone, está la cuestión de la formación del sentido de ética profesional de los egresados. Es posible, en efecto, que sin haber pensado en atender a este requerimiento de formación tantas veces debatido, se contribuya indirectamente a su solución. Ello pudiera ocurrir, si los estudiantes que sirvan a la comunidad se compenetren de sus problemas, identificándose con ella, sintiéndose solidarios con su destino, y al aportar su trabajo sean influenciados poderosamente por ella. El resultado sería indudablemente positivo porque en el medio comunitario es posible identificar ciertos valores permanentes, como la solidaridad, la generosidad, la honestidad y el auténtico sentido de vida en comunidad, que en cierta medida pueden ser asimilados para formar el acervo personal del estudiante. Lógicamente que estos valores así adquiridos tendrían que informar su vida profesional posterior con lo mejor de nuestra idiosincrasia.

Con todo, esta formación ética no significa, ni puede significar el respeto a lo jurídico formal, ni conducir al fetichismo legal. Por el contrario, debe fundarse en el supremo valor del hombre como individuo y como ser social concreto, con una dimensión política y económica, que sirva de base para la elaboración del nuevo Derecho, como corresponde en una nueva sociedad. Es indudable que se hace necesario cuestionar el ordenamiento jurídico vigente y buscar su reemplazo por uno que erradique la injusticia legal, y ello debe hacerse por toda la comunidad, y, por tanto, debe conocerse in situ cuáles son sus aspiraciones e inquietudes, y cuáles los valores que la informan; esto se logrará con el contacto directo con ella, por medio de encuestas, debidamente planificadas; por el conocimiento de sus problemas individuales o colectivos, etcétera. No se trata de constituirse en representantes, mentores ni protectores de la comunidad, porque bien ha demostrado no necesitarlos, sino que simplemente de disponerse a oir su voz cuando denuncia y requiere cambios jurídicos que vayan a corresponder a los cambios sociales, políticos y económicos ya logrados; y a preparar las instituciones jurídicas necesarias para consolidarlos y proyectarlos al futuro.

4.—Funcionamiento de la Práctica Jurídico-Social.

a) Alumnos.—Durante el año 1971 participarán los alumnos de quinto año de Derecho, es decir, la asignatura comprende los semestres noveno y décimo de la carrera, correspondiendo al noveno tres créditos y al décimo, seis créditos.

b) Preparación.—Por exigencias obvias derivadas de la labor que desarrollarán,

Artículo: La práctica jurídico-social
Revista: Nº155, año XXXIX (En-Abr, 1971)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

los alumnos requerirán preparación especial en algunos aspectos concretos como: a) Legislación sobre Organizaciones Comunitarias: Juntas de Vecinos, Centros de Madres, etcétera; b) Organización y funcionamiento de cooperativas, especialmente de las de ahorro, consumos y servicios, vivienda, etcétera; c) Legislación sobre conflictos colectivos y sobre organización y funcionamiento de sindicatos; d) Beneficios previsionales del Servicio de Seguro Social; asignaciones familiares; indemnizaciones por años de servicio, etcétera; e) Derechos políticos y especialmente derechos electorales.

Con el objeto de dar a los alumnos la preparación mínima sobre las materias enunciadas y en que no hayan recibido docencia, se realizarán cursos introductorios a cargo de los Departamentos de la Unidad, tanto antes de la iniciación misma de las actividades propias de la práctica, como en el curso de ella.

c) Sistema de trabajo.—La Práctica se realizará en dos tipos de centros o consultorios: Centros jurídicos asistenciales preventivos que funcionarán en virtud de convenios celebrados con la Central Unica de Trabajadores y Organismos comunitarios, y un Consultorio Jurídico que existe sobre la base del Convenio vigente entre la Escuela de Derecho y el Colegio Provincial de Abogados de Concepción.

La distribución de los alumnos en los distintos Centros de Práctica y su rotación en ellos será determinada por el Docente Coordinador y los Departamentos de la Escuela.

d) Asistencia.— En el desarrollo del plan de Práctica, la asistencia de los alumnos será obligatoria, llevándose un estricto control de la misma, estimándose que un 25% de inasistencia significará tenerla por no cumplida.

e) Centros jurídicos asistenciales preventivos.—Los alumnos desarrollarán ters tipos de actividades distintas: 1. consultas individuales sobre problemas específicos, para lo cual se señalarán días y horas para las distintas materias o especialidades, v. gr. problemas laborales, familiares, etcétera. 2. Consultas y asesoramiento en problemas específicos a organismos comunitarios, sindicales, o grupos sin organización, verbigracia, asesoramiento en la formación de una cooperativa; asesoramiento a un sindicato, etcétera. 3. Realización de encuestas para detectar problemas jurídicos sociales en la Comunidad, los que serán determinados por los planes de investigación empírica que planifiquen los Departamentos. Los problemas que así se detecten, podrán ser la base de una tesis o memoria para optar al grado de Licenciado. 4. Preparación y dación de charlas sobre materias determinadas que interesen a la comunidad en que funciona el plan, las que deberán ser acompañadas de la entrega de algún material, en lenguaje fácil y en lo posible no técnico, elaborado por los propios alumnos. Fuera de las charlas propiamente tales, pueden darse conversaciones de grupo, mesas redondas, foros, etcétera, con participación de los interesados. 5. Capacitación de dirigentes sindicales, vecinales, etcétera, por medio de cursillos dictados por los alumnos, sujetos al control de la Práctica.

f) Consultorio jurídico.—Los alumnos podrán realizar las siguientes labores: 1. Resolver consultas de orden jurídico que se formulen por los interesados; 2. En aquellos asuntos que requieran tramitación judicial, estudiarán los antecedentes necesarios, exigiendo la documentación pertinente; y presentarán un proyecto de tramitación que se discutirá dentro del grupo bajo la dirección del docente. La tramitación posterior se realizará por intermedio del Abogado del Consultorio que representa al Colegio de Abogados, gozando de esta manera del privilegio de pobreza legal; 3. Sin perjuicio de la labor antes indicada, el alumno participará en mesas redondas en las que se analizarán los problemas jurídico-sociales directa o indirectamente relacionados con los casos que se presenten, o que hayan sido objeto de consultas y se estimen de interés por el docente; 4. Concurrir a audiencias, comparendos, pruebas, alegatos y demás diligencias judiciales bajo la dirección del docente.

Artículo: La práctica jurídico-social
Revista: Nº155, año XXXIX (En-Abr, 1971)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

5.—**Evaluación.**

El trabajo de los alumnos se calificará con los siguientes elementos de apreciación:

a) asistencia;

b) capacidad de comprensión de los problemas y manera de resolverlos;

c) interés y cooperación prestada a la labor de los centros asistenciales y consultorio;

d) grado de conocimientos jurídicos demostrados;

e) consideración prestada y trato dado a los interesados;

f) relación escrita de los problemas abordados, de sus alcances para la vida social o individual, soluciones dadas, y una crítica que un criterio ético o de justicia les sugiera de las normas o principios jurídicos que debió aplicar.

Labores posteriores.

1) Trabajo de investigación y profundización, bajo la dirección del Departamento que corresponda según la especialidad, sobre algunos problemas que han debido conocer y resolver, en que demuestren conocimiento de métodos de investigación, manejo adecuado de las fuentes del conocimiento jurídico, y condiciones científicas. Este trabajo constituye un segundo capítulo de la relación descrita en la letra f) y podrá revestir la forma de un curso, un informe o una tesis.

2) Cuando la naturaleza de los problemas que se presentaron al alumno no permita el trabajo anterior, deberá escoger, de una lista sugerida por los Departamentos, un problema hipotético o un tópico jurídico determinado, en torno al cual deberá realizar la investigación y presentar el trabajo señalado.

El trabajo a que se ha hecho mención constituye, para los efectos reglamentarios, la Memoria de Prueba del alumno.